

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

816

*REAL DECRETO 2905/1980, de 30 de diciembre, sobre modificación del Real Decreto 931/1979, de 4 de abril, por el que se determinaron la estructura y funciones del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.*

En virtud de lo establecido en el artículo noveno apartado dos del Real Decreto dos mil ciento ochenta y tres, de mil novecientos ochenta, de diez de octubre, sobre supresión y reestructuración de Organos de la Administración Central del Estado, se redacta el artículo quinto de acuerdo con dicha disposición.

Por otra parte, las transferencias de competencias en materia de transporte realizadas a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, aconsejan prever la representación en el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones de los órganos referidos.

Asimismo, se estima conveniente para mantener la adecuada composición del Consejo ampliar la misma incorporando la participación de personalidades de relevante cualificación profesional en las actividades del Instituto.

En mérito a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1980,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos quinto, sexto, octavo y catorce del Real Decreto novecientos treinta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, que quedan redactados como sigue:

«Artículo quinto.—Será Presidente del Instituto el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, quien podrá delegar las funciones de la Presidencia en el Director general del Instituto, que le sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo sexto.—Integrarán el Pleno los siguientes miembros:

- a) El Presidente y el Director general del Instituto.
- b) Los siguientes Consejeros natos:

— El Secretario general Técnico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

— Los Directores generales de Transportes Terrestres, Transporte Aéreo, Marina Mercante, Infraestructura del Transporte, Correos y Telecomunicación.

— Los Directores generales de Tráfico, Carreteras, Puertos y Costas, Industrias de Automoción y construcción, Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Política Económica y Previsión, Cooperación Técnica Internacio-

nal, Innovación Industrial y Tecnológica, Instituto Nacional de Estadística e Instituto de Estudios de Administración Local.

c) Dos Consejeros representantes del Ministerio de Defensa.  
d) Un Consejero en representación de cada una de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, que deseen participar en el Consejo, a propuesta de los mismos.

e) Un Consejero representante del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

f) Dos Consejeros representantes de Renfe y uno por cada una de las siguientes Empresas: Iberia, Compañía Transmediterránea y Compañía Telefónica Nacional de España. Estos Consejeros deberán tener, como mínimo, en las Empresas que representen, el nivel de Vicepresidente, Consejero Delegado o Director general.

g) Dos Consejeros representantes de las Federaciones o Asociaciones, a nivel nacional, de Empresas de transporte público de viajeros por carretera; otros dos de las de transporte público de mercancías por carretera; y uno de las de transporte marítimo.

h) Los Consejeros de nombramiento directo por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, que podrá nombrar libremente, entre personalidades de relevante cualificación profesional en las actividades del Instituto hasta un máximo de ocho.

i) Un Consejero Asesor Jurídico, que será un Abogado del Estado destinado en el Departamento de Transportes y Comunicaciones con voz pero sin voto.

j) El Secretario, que será el Secretario general del Instituto con voz pero sin voto.

2. Los Consejeros natos cesarán como tales cuando cesen en el cargo del que deriva su condición de Consejeros. Los demás Consejeros serán nombrados por tres años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo octavo.—El Comité de Dirección estará constituido por el Presidente, el Director general y diez Vocales designados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del Presidente, de entre los miembros del Pleno. Actuará de Secretario el Secretario general del Instituto, que tendrá voz pero no voto.

Artículo catorce.—El Director general será nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones. El nombramiento habrá de recaer en persona de reconocida experiencia y capacidad en alguno de los campos de actividad del Instituto. Le corresponde la Jefatura de Personal y cuantas facultades atribuye la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas a los Directores de los Organismos Autónomos.»

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,  
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

817

*REAL DECRETO 56/1981, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de don Alberto Recarte y García-Andrade como Director de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno.*

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Alberto Recarte y García-Andrade cese como Director de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

818

*REAL DECRETO 57/1981, de 9 de enero, por el que se nombra Consejero para Asuntos Económicos del Presidente del Gobierno a don Alberto Recarte y García-Andrade.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto mil seiscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y

siete, de once de julio, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Consejero para Asuntos Económicos del Presidente del Gobierno a don Alberto Recarte y García-Andrade.  
Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

819

*REAL DECRETO 58/1981, de 9 de enero, por el que se nombra Director de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno a don Alvaro Bustamante de la Mora.*

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Director de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno a don Alvaro Bustamante de la Mora.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ